

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 306

TEGUCIGALPA: 29 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.043

## SUMARIO

**PODER EJECUTIVO.**—Protesta que el Agente Confidencial del Gobierno de Honduras presenta ante el Honorable Cuerpo Diplomático contra el Gobierno de Guatemala, por violación del Derecho de Gentes.—Frases y documentos complementarios.—Concluye).

**AVISOS.**

## PODER EJECUTIVO

### PROTESTA

QUE EL AGENTE CONFIDENCIAL DEL GOBIERNO DE HONDURAS PRESENTA ANTE EL HONORABLE CUERPO DIPLOMÁTICO CONTRA EL GOBIERNO DE GUATEMALA, POR VIOLACIÓN DEL DERECHO DE GENTES.

(Concluye)

Al Gobierno y pueblo hondureños, que tienen absoluta seguridad de la rectitud de mis actos, corresponde exigir la reparación de tan graves ofensas; y á reserva de lo que en su oportunidad resuelvan, me concreto, por ahora, á protestar ante los Representantes de las naciones civilizadas, contra todos y cada uno de los actos atentatorios y ofensivos del Gobierno de Guatemala.

Protesto contra la detención de mi persona en el puerto de San José, contra la violación flagrante de mi inmunidad diplomática, y muy especialmente, contra la infracción del Tratado de Paz y Amistad celebrado en Washington.

Protesto contra la imputación absolutamente falsa, de repartir dinero para asesinar al Presidente de Guatemala; y para salvar ante la historia la honra nacional de Honduras y la mía, declaro ante el Cuerpo Diplomático, que á Guatemala no he traído más dinero que el escasamente necesario para pagar las becas de cuatro estudiantes hondureños y para cubrir mis gastos personales y los sueldos de mi séquito, ascendente todo á la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos plata que los señores J. Rössner y Cía., de Amapala, me situaron por conducto de los señores Schluback Hns. y Cía de esta

capital; y doscientos pesos oro que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés me giró contra el Agente de la United Fruit, suma ésta que aun no he recibido. Declaro que de los mil pesos remitidos por los señores Rössner y Cía., pagué (\$ 210.00) doscientos diez pesos á los estudiantes hondureños, y he gastado los \$ 790.00 restantes durante mi permanencia en este país.—Anexos 23 y 24.

Y, por último, declaro, para conocimiento de los Gobiernos honrados, que durante mi residencia en Guatemala, no he tenido relaciones de ningún género con enemigos del Presidente de esta República, habiéndome concretado á tratar oficialmente con los funcionarios públicos, ya citados, y con los Representantes Diplomáticos de las demás naciones.

Y previendo que el Gobierno de Guatemala, para excluir sus grandes responsabilidades, pretenda sostener que al detenerme en el puerto de San José, en la forma que lo ha hecho, no violó el Derecho de Gentes, porque á su juicio mi calidad de Agente Confidencial no goza de inmunidad diplomática, invocaré anticipadamente el Reglamento de 19 de marzo de 1815, acordado por el Congreso de Viena, las prácticas internacionales, relativas á esta cuestión, y las doctrinas de los autores más respetables de América y Europa.

Al mismo tiempo que se determina en el Reglamento de Viena el rango de los Representantes Diplomáticos, se clasifica á éstos en los tres grupos siguientes:

- 1º—Embajadores, legados ó nuncios.
- 2º—Enviados, Ministros ú otras personas acreditadas cerca de los soberanos.
- 3º—Encargados de Negocios, acreditados cerca de los Ministros de Negocios Extranjeros.

Yo no fuí acreditado cerca del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, sino cerca del Presidente de esta República, salvando aquel conducto; traje carta credencial del Presidente de Honduras, directamente para el Presidente de Guatemala, con misión política para tratar asuntos de Estado en el sentido de las instrucciones anteriores; y parece inquestionable que, al decir el Congreso de Viena, en el artículo 2º del Regla-

mento citado, «*si otras personas acreditadas cerca de los Soberanos,*» se refiere á los *Agentes Confidenciales*; porque si esto no fuera así, ¿á qué otros Agentes Diplomáticos alude? ¿Será á los Ministros residentes? No, porque éstos fueron creados por el Congreso de Aquisgrán en el Protocolo firmado el 21 de noviembre de 1818, aumentando esa categoría en el orden diplomático.

Por otra parte, nunca se ha puesto en duda el carácter diplomático de los Agentes Confidenciales, y es opinión de los expositores de Derecho Internacional, que antiguamente, fuera del título de Embajador, no existía ningún otro más que el de simples Agentes.

El Barón Carlos de Martens, en su Manual Diplomático, tomo I, página 43, hace mención de gran número de misiones de esta clase que se verificaron en los reinados de Luis XIV y de Luis XV, lo mismo que de las que tuvieron lugar durante la guerra de América, y en los primeros años de la República Francesa.

En confirmación de lo expuesto, el eminente publicista Heffter, en su tratado de Derecho Internacional Público de Europa, páginas 415 y 416, se expresa del modo siguiente:

#### CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES DEL COMERCIO DIPLOMÁTICO

Párrafo 201.—Además de la parte activa que los Soberanos toman en la dirección general de las relaciones exteriores de sus Estados, existe un cierto número de Agentes encargados de aquellos de una manera especial. Tales son:

1º—El Ministro de Negocios Extranjeros.

— Los Agentes y Mandatarios enviados por un Soberano á un país extranjero para tratar en él de asuntos políticos ó para entablar negociaciones propiamente dichas.

Estos últimos están encargados, ya de misiones ó funciones diplomáticas cerca de las potencias extranjeras, ya sólo de ciertas comisiones transitorias. Al efecto, se distinguen las categorías siguientes:

1ª — Los Ministros públicos (legati publice missé) revestidos de un carácter

público y oficial, y enviados por un Soberano á país extranjero, para tratar en él de asuntos políticos ó entablar negociaciones propiamente dichas.

2ª—Los Agentes encargados de misiones análogas, pero sin carácter público.

3ª—Los Comisionados delegados para arreglar ciertos asuntos particulares, tales como un deslinde de fronteras, el arreglo de un litigio, etc.

Estos no se comunican directamente con el Soberano ni con sus Ministros.

4ª—Los Cónsules encargados de velar por los intereses comerciales.

Como se ve, el publicista Heffter, fundado en el artículo 2º del Reglamento de Viena, coloca en la 2ª categoría de los Agentes Diplomáticos sin carácter público, á los enviados por un Soberano á país extranjero para tratar en él asuntos políticos ó entablar negociaciones propiamente dichas, á los Agentes Confidenciales, que por el objeto de su misión y por la naturaleza de sus credenciales, se distinguen de los simples comisionados comprendidos en el artículo 3º

Es más: la clasificación legal de los Agentes Diplomáticos, en cuatro grupos ó categorías, como queda expuesto, se funda en la clase de autoridad y poder conferidos por sus Gobiernos para desempeñar la misión política que se les confía.

Para que los Agentes Diplomáticos, cualquiera que sea su categoría, puedan ser recibidos y entrar en el goce de sus derechos anexos á su cargo, necesitan una carta credencial en que se mencionen sus nombres, se explique el carácter de que van investidos, el objeto general de la misión, y se pida, por último, que se les dé entera fe y crédito á todo lo que dijeren en nombre del Gobierno que representan. Los documentos de esta clase varían según la índole del cargo ó de la misión que se confían, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen en la nación que los expide. De allí que las credenciales que se dan á los Agentes Diplomáticos, comprendidos en los tres primeros grupos, vayan firmados por el Jefe Supremo del Estado y se dirijan al de aquél con quien deban tratar; y que los que corresponden á los de la cuarta categoría, lleven la firma del Ministro de Negocios Extranjeros y se comuniquen sólo al de igual título del otro país. (Carlos Calvo, Derecho Internacional, párrafos 232 y 247).

La doctrina del señor Calvo descansa en la autoridad de los publicistas Vattel, Pradier-Fodéré, Wiaton, Martens, Heffter, Philmore y Bello, cuyas obras pueden consultarse en caso de duda.

Y es indiscutible que los Agentes Confidenciales son nombrados por el Jefe Supremo del Estado de donde proceden,

y por eso precisamente las cartas credenciales que acreditan su carácter, llevan la firma de aquél. Y que yo traje una carta credencial firmada por el Presidente de Honduras, General don Miguel R. Dávila, para el Presidente de Guatemala, don Manuel Estrada Cabrera, lo prueba con evidencia tangible la contestación de este último funcionario consignada en el anexo número 13.

En apoyo de mi tesis, citaré las doctrinas del Barón Carlos de Martens y la del contemporáneo juriconsulto F. de Martens:

«DE LAS MISIONES SECRETAS

Sucediendo frecuentemente que los Gobiernos no quieren tratar ostensiblemente algunos asuntos que conviene sustraer del conocimiento de los otros gabinetes, se acostumbra enviar y acreditar secretamente cerca de un Gobierno extranjero á personas de confianza, sin darles todavía el carácter formal de un Ministro público ó prohibiéndoles descubrirlo hasta que la negociación haya llegado al punto que se desea.

Estos Agentes secretos gozan de todos los derechos é inmunidades que se deben á un Ministro público, si bien al exterior no deben ser considerados sino como simples particulares ni pueden ni deben exigir ningún ceremonial diplomático. (*Manual Diplomático, tomo I, páginas 42, 43 y 44.*)

«CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS

Esta clasificación está aceptada por todos los Estados civilizados y ha conservado su fuerza obligatoria hasta nuestros días. ¿Resulta de ella una diferencia entre las diversas clases de Agentes Diplomáticos? ¿Puede atribuirse, en virtud de este Reglamento, una condición jurídica especial á los Embajadores con relación á los demás enviados?

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, todos los Agentes Diplomáticos, sea cual fuere la clase á que pertenezcan, son iguales entre sí, y esta igualdad resulta de que todos ellos disfrutan en el mismo grado de los derechos correspondientes á los Enviados. Ni el Reglamento de Viena, ni el Protocolo de Aquisgrán conceden privilegio alguno en favor de una ú otra clase.»—(*Derecho Internacional, página 41.*)

Ahora bien: reconocido mi carácter de Agente Diplomático, lo mismo que el derecho á las inmunidades relativas á él, se sigue necesariamente que el Gobierno de Guatemala, deteniéndome y procesándome, ha violado el Derecho Internacional; pues suponiendo, sin conceder, que yo fuese culpable del delito que falsa y maliciosamente se me atribuye, sólo tenía derecho de disponer mi salida inmediatamente del territorio guatemalte-

co, y caso de no quedar satisfecho con esta medida, á quejarse ante el Gobierno de Honduras por mi supuesto incorrecto proceder; porque en mi carácter de Agente Diplomático gozo de inviolabilidad y de extraterritorialidad, y, por tanto, no puedo ser citado, detenido ni juzgado por tribunales guatemaltecos.

«La inviolabilidad de los Agentes Diplomáticos existe fuera y por encima de las leyes especiales del país donde residen y de la opinión particular del mismo. Forma parte de las reglas de Derecho Internacional y está consagrado por un gran número de decisiones judiciales, del mismo modo que por las legislaciones interiores de todos los países. El fin de las Embajadas no podría alcanzarse si los Embajadores no gozaren de inviolabilidad. Por consiguiente, todos los Gobiernos están interesados en mantenerla, y cuando se comete contra ella un atentado, el Cuerpo Diplomático protesta en su calidad de Representante de la comunidad que une á los Estados civilizados.»

«Esta situación privilegiada de los enviados emana lógicamente de su inviolabilidad, que debe ser respetada como una condición necesaria para las relaciones diplomáticas normales. Hay que reconocer la exactitud de la siguiente definición dada por Montesquieu para caracterizar el fundamento de la inviolabilidad de los Agentes Diplomáticos.»

«Los Embajadores son como la palabra del Príncipe que los envía, y esta palabra debe ser libre..... Podría imputárseles crímenes, si pudieran ser castigados por crímenes; podrían suponerse deudas, si pudieran ser detenidos por deudas»..... F. de Martens, *Derecho Internacional*, tomo II, páginas 51 y 63.

Si el Cuerpo Diplomático no es ni una Corporación ni una persona jurídica, sus miembros, sin embargo, están unidos por un lazo moral y forman un todo en razón de la solidaridad nacida de un carácter de Representantes de la humanidad civilizada. Y es en ese concepto que el Cuerpo Diplomático ejerce su acción siempre que los derechos de la comunidad internacional se ven amenazados por el Gobierno ante quien está acreditado, como sucede en el presente caso.

Y si el objeto de las misiones diplomáticas es sostener con los Estados relaciones de paz y amistad, no se concibe cómo pueden mantenerse relaciones normales con un Gobierno que atenta contra un agente diplomático y viola los tratados que acaba de firmar. Forzoso será convenir en que ese Gobierno se coloca fuera de la comunidad de las naciones y, consiguientemente, fuera de la protección del Derecho Internacional.

A este respecto, Cobden se expresa en los términos siguientes:—“Tenemos, di-

ce, la garantía de que las reglas del derecho público que yo detiendo, serán respetadas; no se las debe mirar como un simple tratado entre dos Poderes, sino como *leyes fundamentales* que regularizan las relaciones de los pueblos por su asentimiento. La nación que ha sido parte contratante de su sistema general de Derecho de Gentes, se convierte en un proscrito respecto á sus coasociados, si viola ó quebranta el compromiso que las unía. No me preocupa la honra individual de cada una . . . en cuanto á la observación de la ley; me refiero solamente al interés que esa nación tiene en respetarla, porque, si estuviese en guerra con nosotros, por ejemplo, si viola la ley, no nos perjudicaría á nosotros únicamente, sino al mundo entero." (Discurso de Cobden, tomo II, pág. 300.)

Ante dos Gobiernos, por todo extremo formales é interesados humanitariamente en el bienestar de Centro-América, Honduras pactó su neutralidad en todas las cuestiones políticas que directa ó indirectamente puedan afectar la tranquilidad de cualquiera de los cinco Estados contratantes; por consiguiente, no es ni Honduras ni sus actuales Representantes quienes pueden ni quieren violar esa neutralidad y faltar á su palabra empeñada ante el mundo civilizado, tanto menos cuanto que tradicionalmente Honduras ha sido víctima de su sinceridad y buena fe, razones por las cuales rechazó los cargos ofensivos del Gobierno de Guatemala y de su prensa ministerial.

Repito que he traído *cartas credenciales* del Presidente de la República de Honduras para el de la de Guatemala, con misión política internacional para tratar cuestiones de Estado. Luego, soy Agente Diplomático y gozo de las inmunidades que el Derecho de Gentes y el Reglamento de Viena acuerdan en favor de tales agentes.

En este concepto, tengo el honor de dirigir á VE. la presente protesta contra los actos del Gobierno de Guatemala y de su prensa ministerial que van consignados, rogando á VE. se digne admitirla y ponerla en conocimiento del Honorable Cuerpo Diplomático, para que surta sus legales efectos en todas las Cancillerías extranjeras y, si lo tiene á bien, se sirva protestar contra la violación del Derecho de Gentes cometida por el Gobierno de Guatemala.

Reitero á VE. las pruebas de mi sincera consideración.

(F.) MIGUEL O. BUSTILLO.

### **SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

## **COMPROBANTES**

### **Anexo núm. 23**

Amapala: 3 de abril de 1908.

General Miguel O. Bustillo.

Guatemala.

Hoy he entregado á los señores J. Rössner y C<sup>a</sup>, mil pesos que le serán entregados á Ud. en ésa, por los señores Schlubach Hnos. y C<sup>a</sup>—Afectísimo.

(f) J. M. VALLADARES.

### **Anexo núm. 24**

Puerto Cortés: abril 13 de 1908.

General Miguel O. Bustillo.

Guatemala.

Sírvase recibir del señor Jepson. Agente de la United Fruit y del Ferrocarril, doscientos pesos oro. Ojalá que su regreso lo hiciera por este puerto.

Deséole felicidades.—Su affmo. amigo.

(f) R. UGARTE.

## **Frases y documentos complementarios**

Para complementar mi informe presentado al Jefe del Ejecutivo, publico hoy la nota que con fecha 7 de mayo recibí del señor Ministro de Relaciones Exteriores don Juan Barrios M., la que no obra como anexo á mi protesta presentada ante el Honorable Cuerpo Diplomático, porque aun no la había recibido, pues la protesta fué presentada el 5 del mismo mes. También doy publicidad á la nota que recibí el 12, del Ministro alemán. Excelentísimo señor Conde de Schwerin. Y publico, asimismo, la respuesta que dí á ambos.

En la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores se me hace responsable, ya de un modo oficial, de complicidad en el atentado contra la vida del señor Presidente de aquella República.

No es mi objeto investigar los móviles que ha tenido aquel Gobierno al hacerme semejante imputación. En la conciencia de la sociedad guatemalteca existe la convicción de que soy inocente.

No tengo, tampoco, ningún interés en vindicarme ante el Gobierno de aquel país, pues me basta para la tranquilidad de mi conciencia, la seguridad que tengo de que los miembros del Honorable Cuerpo Diplomático me creen irresponsable.

He dado cuenta á mi Gobierno de la misión que me llevó á Guatemala, y mi Gobierno no ha dudado de la rectitud de mi conducta ni ha desaprobado mis procedimientos, sino que, por el contrario,

me ha dado pruebas de confianza, que agradezco altamente.

Sólo me resta explicar mi conducta ante mis conciudadanos; y para que tengan conocimiento de mis actos y me juzguen, he hecho públicos los documentos que se relacionan con mis gestiones ante los Gobiernos de El Salvador y Guatemala, como Agente Confidencial del de mi patria.

Tengo confianza en que la opinión pública de mi país no me condenará, considerándome culpable del atentado que me atribuye el Gobierno del señor Estrada Cabreira; y fundo esa confianza en mis antecedentes, pues en esta ocasión puedo asegurar, sin vanidad, que en mi labor política he procedido siempre, toda mi vida, con la mayor honradez.

Mi conducta pública pertenece á la nación, ante quien deseo hacer presente que en mis ya largos años de trabajo no me ha guiado otro móvil que el de procurar el bienestar de los hondureños; y esos mismos propósitos he tenido al aceptar la misión que me encomendó el actual Gobierno de mi país, misión que acepté gustoso, porque consideré que asegurada la paz en las conferencias de Washington, podían desplegarse todas las energías nacionales que conduzcan al desarrollo del progreso, y preparen la solidaridad de la familia hondureña para las responsabilidades que tiene ante la civilización. He creído que terminado el período revolucionario y conseguida la pacificación del país, la labor del Gobierno debe concretarse á trabajar incansablemente para reparar los quebrantos sufridos. En ese sentido colaboré como Agente Confidencial y seguiré colaborando mientras merezca la confianza del Ejecutivo.

Honduras tiene asegurada su neutralidad y afianzada la paz exterior; y me apresuro á expresar esa opinión, para que no se crea que el incidente que me ocurrió en Guatemala puede dar origen á nuevos derramamientos de sangre y á nuevos desastres, pues afortunadamente existen ya en Centro América medios pacíficos y civilizados para resolver toda diferencia internacional que surja.

MIGUEL O. BUSTILLO.

### **Anexo núm. 1**

Guatemala, 7 de mayo de 1908.

Señor Dr. don Miguel Oquell Bustillo.

Ciudad.

Atenciones de carácter perentorio originadas por el reciente atentado contra la vida del señor Presidente Constitucional de la República, me permiten hasta hoy referirme á las dos atentas cartas de Ud. fechadas el 18 y 21 de abril próximo pasado.

Manifiesta Ud. que el 13 del mismo mes, en el carro especial que puse á su disposición en la estación del ferrocarril central, se dirigió Ud. al puerto de San José, donde no pudo embarcarse para Honduras, porque el Comandante del puerto no le permitió ir á bordo «en cumplimiento de órdenes que seguramente recibió al efecto,» lo cual le sirve á Ud. de motivo para solicitarle defina su situación y le indique si ha de considerarse aquí como prisionero ó está en la libertad de irse cuando lo crea conveniente.

Profunda sorpresa no han podido menos de causarme el fondo y la forma de sus ya citadas cartas; pero teniendo yo razones para atribuir ambas irregularidades á otra causa que no sea la circunspección que debe guiar los pasos de una persona que se dirige á una Cancillería, el deseo de restablecer la verdad de los hechos, tiene para mí tanta importancia, que haré presente á Ud. lo que efectivamente ha pasado.

No ha habido órdenes de ninguna clase para que Ud. no se embarque; de manera atenta se le rogó que volviera á la capital, para tratar de alguno de los asuntos que lo habían traído, y tan accedió Ud., que regresó inmediatamente á esta ciudad, y teníamos pendiente una Conferencia para las cuatro de la tarde del día veinte del mes anterior, cuando por desgracia ocurrió el atentado abominable, á que me refiero al principio de la presente.

Mi esquila para dicha entrevista ya no la recibió Ud. en casa del señor Lardizábal, donde había estado antes alojado, porque el mismo señor manifestó que Ud. se había trasladado á la Legación Mexicana el día de su fecha ó sea el 19 del mes indicado; y, en efecto, en dicha Legación la puso en manos de Ud. ese mismo día un empleado de este Ministerio.

Por no haberse Ud. presentado no se verificó la Conferencia, en la cual habría manifestado á Ud. lo mismo que le expreso en la presente, esto es, que no permitiendo Ud. la manera de que se le hablase del asunto objeto de su venida á Guatemala, es perfectamente libre de partir cuando así le agrade, como lo ha sido siempre durante su permanencia en la República.

Mi Gobierno, por su parte, se reserva el derecho de poner en conocimiento del Gobierno de Honduras, lo que en realidad ha ocurrido y que no es sino lo que relaciono en las presentes líneas. Entonces, hará también efectivo su derecho de reclamar en la forma que corresponde, respecto de las responsabilidades en que, según las constancias de los procesos incoados con motivo del atentado del 20 de abril próximo pasado, ha incurrido Ud. y de que, desde un principio

pudo inspirar vehementes y fundadas sospechas, la actitud asumida por Ud. al asilarse en una Legación cuando nadie lo perseguía ni siquiera lo vigilaba, precisamente la víspera del atentado contra el señor Presidente y cuando sólo había recibido atenciones que mi Gobierno se complace siempre en prodigar á las personas que á él se dirigen y muy especialmente cuando se trata de pueblos y Gobiernos amigos y hermanos con quienes Guatemala mantiene felizmente los vínculos más estrechos de solidaridad y concordia.

Soy de Ud. con toda consideración muy atento y deferente servidor.

(f) JUAN BARRIOS M.

Anexo núm. 2

Legación de México en Guatemala, 12 de mayo de 1908.

Señor Ministro:

He tomado nota de la atenta comunicación de VE., de fecha 7 de este mes, y que recibí el 9 á las 12 m.

Sin perjuicio de la protesta que he presentado ante el Honorable Cuerpo Diplomático, residente en esta ciudad, contra los atentados é imputaciones de que he sido objeto de parte del Gobierno de VE., daré cuenta á mi Gobierno de la comunicación referida, para que él haga de ella el uso que crea conveniente.

Soy de VE., con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor.

(f.) MIGUEL O. BUSTILLO.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Ciudad.

Anexo núm. 3

Guatemala, 12 de mayo de 1908.

Señor Ministro:

En respuesta á su memorial de 5 de los corrientes que se sirvió Ud. dirigirme en mi calidad de Decano del Cuerpo Diplomático residente en Guatemala, tengo el honor de informar á VE. que el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala me ha asegurado formalmente que VE. y su séquito, los señores Dr. don Ramón Valladares, Pablo Carrasco y Francisco Padilla, están en completa libertad para salir del país gozando de toda especie de garantías en el tránsito.

Aprovecho la ocasión para reiterar á VE. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

El Decano

CONDE SCHWERIN,  
Ministro del Imperio Alemán

(Sello)

Excelentísimo señor General don Miguel O. Bustillo, Ministro de Hacienda de Honduras y Agente Confidencial en Guatemala.

Anexo núm. 4

Legación de México en Guatemala, 12 de mayo de 1908.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de VE., de esta fecha, en que se sirve manifestarme que en respuesta á mi memorial de 5 de los corrien-

tes, que dirigí á VE. en su carácter de Decano del Honorable Cuerpo Diplomático, residente en esta ciudad, tiene el honor de informarme que el Excmo. señor Ministro de RR. EE. de Guatemala le ha asegurado formalmente que yo y mi séquito, que lo componen los señores Dr. Ramón Valladares, don Pablo Carrasco y don Francisco Padilla, estamos en completa libertad de salir del país, gozando de toda especie de garantías en el tránsito; y, en contestación, tengo el honor de manifestar á VE., y, por su digno medio, á los demás miembros del Honorable Cuerpo Diplomático, la expresión sincera de mi profundo reconocimiento por el noble empeño que se han servido mostrar á mi favor con motivo de los actos atentatorios de que he sido objeto por parte del Gobierno de Guatemala.

Aprovecho la oportunidad para renovar á VE. las protestas de mi respetuosa consideración, con que me suscribo de VE. su muy atento y seguro servidor.

(f.) MIGUEL O. BUSTILLO.

Excmo. señor Conde Ulrich von Schwerin, Ministro de Su Majestad Imperial Alemana.—Ciudad.

AVISOS

Registro de la Propiedad

El infrascrito, Juez de Letras, encargado del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que el Presbítero don Hipólito Reyes, mayor de edad, propietario y vecino de la ciudad de Comayagua, á las dos de la tarde del día de hoy se ha presentado solicitando la inscripción de una escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete del mes que hoy fina, ante el Juez de Letras de esta sección, por doña Simona Moreno de Zúñiga, mayor de edad, viuda y de este domicilio, en la cual declara haber vendido al señor Reyes, por la suma de quinientos pesos, una casa y un solar de su propiedad, situados en esta población, lindantes: al Norte, con un solar baldío y solar de la casa municipal; al Sur, con solar y casa de Marcelo Solórzano, calle de por medio; al Oriente, con casas de los señores J. Rössner y C<sup>ia</sup> y Juana Zúñiga; y al Occidente, con casa en construcción de Juan María Guzmán y la de doña Ester Matute, mediando calle. Y siendo esta la primera vez que se solicita la inscripción del dominio sobre la casa referida, que antes no ha sido inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Reyes, para los fines de ley.—Nacaome: 29 de febrero de 1908.  
29—29

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el Doctor B. D. Guillert, como apoderado de la "Walter Baker & Company Limited," corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts y domiciliada transando negocios en la ciudad de Boston, fabricante de chocolate, cacao, bromo y cacao, y para distinguir dichas preparaciones, así como para garantizar la propiedad, pide el depósito y registro de una marca de fábrica consistente en la palabra BAKER'S, usada en la mercadería chocolate, cacao y preparaciones de bromo y cacao, la cual ha sido registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América, el día 21 de agosto de 1906, bajo el número 55,841. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1908.  
29—14

ALBERTO A. RODRIGUEZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42